



Boletín N° 1201 - Fecha: 08/05/2026

Presidente: Sr. Aiassa Jesús María

Secretario: Sr. Farsaci Ricardo Andrés

Vocales Titulares: Rivero Oscar Luis, Cuello Jorge Esteban y Soda Santiago Nicolás

Se da lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad sin observaciones.

Resoluciones:

OBSERVACIONES

1) Ante la urgencia que planteó una nota del Club Jorge Newbery, fechada 06/05/2026, debidamente firmada y sellada por sus autoridades y presentada al correo electrónico de este Tribunal, el HTD consideró las razones de urgencia referidas y procedió a requerir al Sr. Árbitro la ratificación o rectificación de su informe del partido de Categoría Sub 17 entre Olimpo y Newbery. El colegiado respondió con una rectificación escrita en el sentido invocado por el Club requirente. Ante ello, este Tribunal ha decidido reunirse en forma virtual en el día de la fecha para emitir una decisión debido a que la misma repercute sobre la situación de cada jugador que puede provocar la aplicación del Art. 208 del R.T.P. según sea la cantidad de tarjetas amarillas acumuladas. Luego de la deliberación, se resolvió que la rectificación del informe arbitral implica que se deberá modificar los siguientes datos en el sistema Comet, y con las consecuencias que aquí se establecen.

Respecto al jugador Ponce Marcos B., número 5340650, corresponde dejar sin efecto la tarjeta amarilla aplicada. Como consecuencia, se anula y queda sin ningún efecto la suspensión por Art. 208 que le fue aplicada en el Boletín N°1200 ya que no acumula cuatro amarillas, por lo cual vuelve a tener tres amarillas acumuladas y está habilitado para jugar.

Respecto al jugador Ramirez Felipe, número 5388217, corresponde aplicarle una tarjeta amarilla. Como consecuencia, el jugador llega con esta tarjeta amarilla a su cuarta tarjeta amarilla acumulada, y queda en este acto suspendido por aplicación del Art. 208 y no está habilitado para jugar.

Finalizó la sesión a las 16:40 horas.

ÚNICA COMUNICACIÓN OFICIAL PARA CLUBES Y PARTES INTERESADAS